



Consejo Económico y Social

Distr. general
9 de noviembre de 2016
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

61^{er} período de sesiones

13 a 24 de marzo de 2017

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre
la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario
de sesiones de la Asamblea General titulado “La
mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros,
desarrollo y paz para el siglo XXI”

Declaración presentada por Women’s Intercultural Network, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social*

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

* La presente declaración se publica sin revisión editorial.



Declaración

Afrontamiento del obstáculo que supone el trabajo asistencial no remunerado para el empoderamiento económico y la aplicación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en todos los Estados Miembros

La misión de Women's Intercultural Network es velar por la participación de todas las mujeres y niñas en los ámbitos gubernamental y económico. También resulta esencial que se escuchen sus opiniones durante el 61º período de sesiones anual de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en lo referente al empoderamiento económico de las mujeres en el cambiante mundo del trabajo. Hemos venido observando cada vez con más frecuencia que el trabajo asistencial no remunerado impide el empoderamiento económico.

En el contexto de nuestra actual fuerza de trabajo mundial, el empleo estable está desapareciendo y resulta absorbido por un incremento de la contratación de personal externo y los contratos de plazo fijo, a lo que se suma un aumento del número de contratos por obra y servicio y de trabajo temporal, según indicó en 2000 la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo. Además, la organización World Employment Confederation, en su libro blanco sobre el futuro del trabajo titulado *The Future of Work* (2016), informó de que la tasa de desempleo mundial había aumentado a 201,3 millones de personas en 2014 y de que, desde 2007, el número de desempleados se había incrementado en 31 millones.

Por otro lado, persisten las disparidades entre los géneros en la fuerza de trabajo mundial. Según la Organización Internacional del Trabajo, las mujeres perciben una remuneración inferior a la de los hombres a nivel mundial, dado que en la mayoría de los países ganan de media únicamente entre un 60% y un 75% del salario de aquellos. Ello se debe a que suelen desempeñar puestos de trabajadoras asalariadas y trabajadoras familiares no remuneradas y es más probable que se dediquen a actividades de baja productividad, así como que trabajen en el sector no estructurado, siendo su movilidad hacia el sector estructurado inferior a la de los hombres.

El déficit de empoderamiento económico no tiene su origen en los logros de las mujeres, sino más bien en cuestiones ancestrales con las que las mujeres han tenido que lidiar tradicionalmente, como el cuidado de la familia y los niños, que a menudo supone un trabajo asistencial no remunerado. El hecho de que las mujeres dediquen a las tareas del hogar y de cuidado muchas más horas que los hombres supone más desventajas para ellas en el lugar de trabajo. La mayoría del trabajo asistencial, como la limpieza, la cocina y el cuidado de los niños o los ancianos, corre a cargo de mujeres y niñas y normalmente carece de remuneración. Pese a que esta labor resulta fundamental para el funcionamiento adecuado de las comunidades, las iniciativas de políticas públicas económicas y sociales han ignorado en gran medida el trabajo asistencial no remunerado.

Según datos del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos de América, dicho país ha asistido a diversos aumentos del número de mujeres con formación universitaria, especialmente durante la primera parte del siglo XX, la década de 1970 y la actualidad. De acuerdo con el centro de investigación Pew Research Center, hay más mujeres que hombres matriculadas en centros universitarios, en particular mujeres hispanas y negras. A raíz del aumento de la oferta de títulos universitarios, en la actualidad se ha incrementado el número de mujeres que optan por carreras profesionales en las que antes existía un predominio exclusivo de los hombres. En 1980, por ejemplo, el 12,4% de los abogados de los Estados Unidos eran mujeres. A día de hoy, las mujeres representan el 36% de los profesionales. A pesar de lo alentador de estos datos, estas estadísticas disminuirán si no se abordan cuestiones como el trabajo asistencial no remunerado.

Durante decenios, las Naciones Unidas —y en los últimos años ONU-Mujeres— han impulsado reformas en relación con el trabajo asistencial no remunerado. En la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing de 1995 se hizo referencia al obstáculo para la igualdad de género que suponía la existencia de una distribución desigual del trabajo asistencial no remunerado entre hombres y mujeres. Asimismo, se exhortó a los Estados al establecimiento y la intensificación de procesos de recopilación de datos sobre este tipo de trabajo y al diseño de políticas que reconocieran su importancia a efectos de garantizar la igualdad de derechos a las personas encargadas de desempeñarlo.

En 2013, la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la extrema pobreza y los derechos humanos señaló la desigualdad de la carga de trabajo asistencial no remunerado asumida por las mujeres en general y las mujeres que vivían en la pobreza en particular, carga que constituía un obstáculo para el pleno disfrute de sus derechos humanos, así como la necesidad de que los países de todo el mundo hicieran frente a esta desigualdad institucionalizada.

Los estudios realizados indican que la reducción de la participación de la mujer en este tipo de trabajo podría aumentar en un 15% la productividad laboral agrícola y hasta en un 44% la productividad del capital en determinados países. Además, el Fondo Monetario Internacional afirma que el pleno desarrollo del potencial de las mujeres en el mercado laboral aportaría considerables beneficios macroeconómicos.

Recomendaciones relativas a la aplicación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Para hacer frente a la naturaleza cambiante del mercado de empleo y las disparidades entre los géneros existentes en la actualidad, recomendamos adoptar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer como instrumento orientado a diseñar un marco de políticas que incorpore los derechos socioeconómicos de la mujer en la legislación de ciudades y Estados. En el artículo 11 de dicha Convención se enumeran las responsabilidades gubernamentales con respecto a la garantía de la igualdad de acceso al empleo por parte de mujeres y hombres. Tal artículo no solo hace hincapié en el derecho a trabajar, sino también en el derecho a acceder a las mismas oportunidades de empleo. Además, también se mencionan derechos fundamentales de todas las

personas, como el derecho a la libre elección de profesión y empleo, el derecho a la seguridad en el empleo, el derecho a la igualdad de remuneración, el derecho a la seguridad social, el derecho a disfrutar de licencias remuneradas, el derecho a la protección de la salud y el derecho a la seguridad en las condiciones de trabajo. Estos derechos no pueden ejercerse plenamente si la maternidad se mantiene al margen de la adopción de decisiones en materia de políticas. Las mujeres, en calidad de madres y cuidadoras, deben convertirse en parte integrante de nuestro planteamiento del desarrollo económico. Es preciso proteger los derechos de la mujer en relación con el embarazo y la maternidad.

Invitamos a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que apliquen plenamente la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer a fin de proteger a las mujeres y garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas, independientemente de su género. Además, cabe señalar el papel fundamental que desempeña la Convención en el marco de las políticas locales e internacionales para el cumplimiento satisfactorio de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, así como la necesidad de que la erradicación de la pobreza se convierta en una realidad mundial.

Dado el contexto cambiante del mundo laboral, es preciso tener en cuenta a las mujeres como ciudadanas en pie de igualdad y copartícipes del desarrollo económico en un mundo globalizado en el que dos de las fuentes más importantes de empleo dentro de los sectores tradicionales, la industria y la agricultura, están experimentando un rápido declive.

Debemos innovar a fin de amoldarnos a las cambiantes condiciones de trabajo y aumentar la inclusividad de los trabajadores de ambos sexos pertenecientes tanto a las generaciones jóvenes como a aquellas constituidas por personas de más edad. El trabajo de la mujer debe recibir su correspondiente compensación, ya sea en el hogar o en un entorno laboral. Todos los trabajos son valiosos para la sociedad, incluidos el autoempleo y el trabajo voluntario no remunerado.

Para poder aumentar el acceso al empleo, las mujeres precisan capacitación, formación, recualificación y préstamos financieros, si bien el apoyo económico y educativo no bastan por sí solos. Debe respetarse la maternidad con políticas que así lo reflejen, como la concesión de licencias remuneradas, el fomento del empleo protegido y la inversión en economía asistencial. Tal y como se pone de relieve en el informe de 2016 elaborado por la Confederación Sindical Internacional, una inversión equivalente al 2% del producto interno bruto (PIB) en la ‘infraestructura social’ de los servicios de educación y asistencia social y sanitaria podría aumentar en un 25% la participación de las mujeres en la fuerza de trabajo durante los próximos años. El estudio llegó a la conclusión de que tanto las mujeres como los hombres se beneficiarían del aumento de las oportunidades de empleo.

El acceso al trabajo resulta esencial para el bienestar de las personas y las mujeres se han mantenido rezagadas al respecto durante demasiado tiempo. El carácter cambiante del mundo laboral nos brinda la oportunidad de subsanar los problemas actuales de la desigualdad general y la exclusión de las mujeres del empleo decente. Para ello, necesitamos mecanismos útiles de aplicación de la ley. Excluir a las mujeres de la adopción de decisiones en las esferas social y económica solo servirá para obstaculizar cualquier tipo de desarrollo económico, dada la tendencia a la baja de la estabilidad en el empleo y el aumento de la inseguridad en este ámbito. Todos los Estados Miembros deben darse cuenta de la necesidad de aplicar de manera efectiva la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer para sacar de la pobreza no solo a las mujeres, sino también a sus hijos y a toda su familia.

La inversión en el empoderamiento económico de la mujer constituye una vía directa hacia la igualdad de género, la erradicación de la pobreza y el crecimiento económico inclusivo. Las mujeres contribuyen enormemente a la economía, ya sea en empresas, en explotaciones agrícolas, como empresarias o empleadas, o desempeñando un trabajo asistencial no remunerado en el hogar.
